



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de Julio de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	María Isabel Montes Pérez
Demandada:	Asociación de Padres Usuarios de los Hogares comunitarios Bienestar Familiar APHB COMUNIDAD UNIDA ICBF
Radicado:	050013105002 20190045000
Asunto:	Requerir Curador

Dentro del proceso de la referencia se tiene que el abogado Alejandro Aristizábal Zapata, quien fuera designado como curador presento memorial solicitando fuera relevado de dicho cargo ya que contaba con los cinco (5) procesos como curador y relación cada uno de ellos, sin embargo, el despacho al consultar encontró con que estos ya se encontraban terminados.

Por lo anterior se requiere al doctor ALEJANDRO ARISTÍZABAL ZAPATA, para que proceda a cumplir con la función para la cual fue designado so pena de aplicarle las sanciones contempladas en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, las que son:

7 (...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

Para lo cual se le concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente escrito.

De otra parte, la apodada del ICBF, la abogada María Eugenia Márquez Pérez, presento renuncia al apodera otorgado por dicha entidad.

No obstante, lo anterior, al revisar el expediente se advierte que la togada no ha comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula o determina el artículo 76 del código general del proceso. Artículo 76 inciso 3:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud como quiera que la doctora María Eugenia Márquez Pérez aportó la renuncia sin embargo esta no fue acompañada de la comunicación al poderdante.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b98dedda4c66fed2f7870db3bc535f9bb4ef6f8304a1e6956843ad7ab1fe137**

Documento generado en 26/07/2022 05:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>